



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 17 de agosto de 2009, por la que se crea y regula el fichero automatizado "Registro Canario de Infractores de Caza (RCICAZA)".

Página 19647

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 8 de agosto de 2009, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Vicente José Blanco Pérez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Lenguaje y Sistemas Informáticos.

Página 19649

Resolución de 13 de agosto de 2009, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Gustavo Alberto Marrero Díaz, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Fundamento de Análisis Económico.

Página 19649

Resolución de 17 de agosto de 2009, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Ernesto Pereda de Pablo, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica.

Página 19650

Oposiciones y concursos

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 20 de agosto de 2009, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos en régimen laboral con duración determinada con cargo a proyectos y/o convenios de investigación (Ref. 2009_72, 2009_73).

Página 19650

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.- Resolución de 19 de agosto de 2009, del Director, por la que se resuelve el concurso para 2009, convocado por Resolución de 6 de febrero de 2009, para la creación y consolidación de clusters innovadores.

Página 19657

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Turismo

Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 14 de agosto de 2009, por el que se hace pública la convocatoria de procedimiento abierto y trámite urgente para la contratación de las obras de reforma y acondicionamiento de la Plaza José María Hernández Ramos en Argual, 2ª fase y última, término municipal de Los Llanos de Aridane (La Palma), dentro del Plan de Choque en Zonas Turísticas-cofinanciado por el FEDER.

Página 19664

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 7 de agosto de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 8 de julio de 2009, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Miguel Hernández Rodríguez, por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 96/09.

Página 19666

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 7 de agosto de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 8 de julio de 2009, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Juan Cañada García, por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 104/09.

Página 19666

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 7 de agosto de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 8 de julio de 2009, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. David José Montesdeoca Niederhauser, por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 106/09.

Página 19667

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 7 de agosto de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 8 de julio de 2009, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Juan Carlos Quintana Santana, por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 109/09.

Página 19667

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 12 de agosto de 2009, relativo a notificación de cartas de pago para hacer efectivos los importes de las sanciones impuestas en expedientes sancionadores incoados por la Comisión de Infracción Administrativa en materia de Ordenación del Sector Pesquero y de Comercialización de Productos Pesqueros.

Página 19668

Dirección General de Desarrollo Rural.- Anuncio de 18 de agosto de 2009, por el que se notifica la Resolución de 3 de julio de 2009, que declara la caducidad del expediente de reintegro de una ayuda otorgada a D. Andrés Álvarez Reverón en virtud de la Orden de esta Consejería de 29 de diciembre de 2005, inicia nuevamente el expediente y da audiencia al interesado.

Página 19669

I. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1338 *ORDEN de 17 de agosto de 2009, por la que se crea y regula el fichero automatizado "Registro Canario de Infractores de Caza (RCICAZA)".*

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20.1 establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente, recogiendo en su apartado segundo los extremos que preceptivamente han de recoger las disposiciones de creación de ficheros.

Por otra parte, el artículo 39.1 de la citada Ley 15/1999 dispone que el Registro General de Protección de Datos es un órgano integrado en la Agencia Española de Protección de Datos y, en su apartado segundo, que serán objeto de inscripción en dicho Registro los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 24.1.e) del Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos, dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como sus entes y organismos dependientes, sin perjuicio de que se inscriban además en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 15/1999.

Por su parte, el artículo 52 del vigente Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, señala que la creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública sólo podrá hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicados en el Boletín

Oficial del Estado o diario oficial correspondiente. El artículo 55.1 del mismo texto reglamentario prevé que "todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente".

El Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, establece las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad que deben reunir los ficheros automatizados, los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y las personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Por último, mediante Decreto 5/2006, de 27 de enero, se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciéndose en su artículo 2 que la creación, modificación o supresión de los ficheros incluidos en el ámbito de aplicación del citado Decreto, se realizará por orden del titular de la consejería competente por razón de la materia a la que afectan. Por su parte, el artículo 3 del mismo Decreto regula el procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 24 de febrero de 2006, se aprueban los modelos de solicitud para ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de los datos de carácter personal contenidos en ficheros de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, y en el artículo 84 de su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Decreto 42/2003, de 7 de abril, me-

dian­te Orden de este Departamento de 22 de abril de 2008, se regula la inscripción en el Registro Cana­rio de Infrac­tores de Caza, indicando en su artículo 1 que las inscripciones en el Registro se practicarán mediante la incorporación de un fichero que adop­tará la forma de base de datos informática, confor­me al modelo recogido en el anexo de la citada Or­den.

En el ejercicio de la competencia que tengo atri­buida, en virtud del artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ar­tículo 3.3 del Reglamento Orgánico de la Conseje­ría de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado mediante Decreto 20/2004, de 2 de mar­zo, y artículo 2.1 del mencionado Decreto 5/2006, de 27 de enero,

DISPONGO:

Artículo único.- Creación del fichero RCICAZA.

Se crea y se regula el fichero automatizado de da­tos de carácter personal existente en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial descrito en el anexo de la presente Orden, que se denomina: "Registro Canario de Infrac­tores de Caza".

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de agosto de 2009.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

ANEXO

Nombre del fichero: RCICAZA.

A) Finalidad y usos del fichero:

Llevar un control, mediante la inscripción de ofi­cio en el Registro creado, de todos los sujetos que ha­yan sido sancionados por resolución firme en el ám­bito de la Comunidad Autónoma, en expediente incoado por los Cabildos Insulares por infracción administrativa en materia de caza.

B) Personas o colectivos sobre los que se preten­de obtener datos:

La inscripción en el Registro es obligatoria para todos aquellos cazadores que sean sancionados por resolución firme, en expediente que incoen los Ca­bildos Insulares por infracción administrativa en ma­teria de caza.

C) Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

La inscripción tendrá lugar de oficio, previa co­municación del órgano administrativo sancionador del Cabildo Insular que haya dictado la previa resolución sancionadora que ha devenido firme. Dicha co­municación se efectuará en un plazo de 30 días desde que la resolución sancionadora devenga firme en vía administrativa.

Se creará un fichero que adoptará la forma de ba­se de datos informática, y a cada persona física se le abrirá un asiento, donde se anotará su historial con infracciones cometidas y sanciones impuestas, así co­mo sus incidencias y, en su caso, la inhabilitación pa­ra el ejercicio de caza y su duración en los términos de lo resuelto por los Cabildos Insulares.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los datos incluidos en el mismo:

Estructura básica: Base de datos.

Tipología de los datos recabados:

- D.N.I./N.I.E./Pasaporte.
- Nombre y apellidos.
- Isla de residencia.
- Infracción (artículo de la Ley de Caza que se in­cumple).
- Isla en la que se comete la infracción.
- Multa.
- Comiso.
- Retirada de armas.
- Fecha de inscripción en el registro.
- Fecha de resolución firme.
- Fecha inicio inhabilitación.
- Fecha fin inhabilitación.

E) Cesiones de datos que se prevén:

Se prevé la cesión de datos a requerimiento de autoridad judicial, así como la cesión a otras Admi-

nistraciones Públicas, cuando la misma esté prevista por Ley.

F) Órgano responsable del fichero: Dirección General del Medio Natural.

G) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando procedan: Servicio de Biodiversidad.

H) Medidas de seguridad: las medidas de seguridad que se establecen para este fichero son las de nivel medio, conforme a lo establecido en el artículo 81.2.a) del Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Computación, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

La Laguna, a 8 de agosto de 2009.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1339 RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2009, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Vicente José Blanco Pérez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Lenguaje y Sistemas Informáticos.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 15 de mayo de 2009 (B.O.E. de 27 de mayo), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Resolución de 3 de febrero de 2009, por la que se da publicidad al Reglamento de Desarrollo de los Concursos de Acceso a los Cuerpos docentes universitarios en la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 16 de febrero), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidad, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, el artículo 9 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre, y en el artículo 168 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Vicente José Blanco Pérez, Documento Nacional de Identidad 42.171.808-C, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de "Lenguaje y Sistemas Informáticos", adscrita al Departamento de Estadística e Investigación Operativa y

1340 RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2009, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Gustavo Alberto Marrero Díaz, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Fundamento de Análisis Económico.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 15 de mayo de 2009 (B.O.E. de 27 de mayo), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Resolución de 3 de febrero de 2009, por la que se da publicidad al Reglamento de Desarrollo de los Concursos de Acceso a los Cuerpos docentes universitarios en la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 16 de febrero), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidad, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, el artículo 9 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre, y en el artículo 168 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Gustavo Alberto Marrero Díaz, Documento Nacional de Identidad 43.794.516-D, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de "Fundamento de Análisis Económico", adscrita al Departamento de Análisis Económico con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

La Laguna, a 13 de agosto de 2009.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

1341 RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2009, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Ernesto Pereda de Pablo, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Ingeniería Eléctrica.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 15 de mayo de 2009 (B.O.E. de 27 de mayo), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Resolución de 3 de febrero de 2009, por la que se da publicidad al Reglamento de Desarrollo de los Concursos de Acceso a los Cuerpos docentes universitarios en la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 16 de febrero), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidad, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, el artículo 9 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre, y en el artículo 168 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Ernesto Pereda de Pablo, Documento Nacional de Identidad 43.809.972-D, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de "Ingeniería Eléctrica", adscrita al Departamento de Física Básica, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

La Laguna, a 17 de agosto de 2009.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

Oposiciones y concursos

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1342 RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2009, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos en régimen laboral con duración determinada con cargo a proyectos y/o convenios de investigación (Ref. 2009_72, 2009_73).

Las subvenciones a la investigación contempladas en los programas del Plan Nacional de Investigación y en el Programa Marco Europeo contemplan la posibilidad de contratar personal investigador y técnico, ajeno a la plantilla de la Universidad, que podrá incorporarse a un proyecto de investigación durante la totalidad o una parte del tiempo de duración del mismo.

En las universidades públicas, por mandato legal, la contratación de personal debe producirse bajo procesos selectivos que garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que la legislación establece para la prestación de servicios en las Administraciones Públicas. La contratación de personal con cargo a proyectos o convenios de investigación debe formalizarse, además, bajo cualquier modalidad de adscripción temporal acorde con la normativa laboral vigente, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la Universidad.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en los sucesivos LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Laguna aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. de 2.7.04), ha resuelto convocar concurso público para adjudicar contratos en régimen laboral con duración determinada de los proyectos y/o convenios que se indican en cada uno de los anexos adjuntos y por el número indicado en dichos anexos, y con sujeción a las siguientes

BASES

1. Normas de aplicación.

Este procedimiento selectivo se regirá por lo dispuesto en la LOU, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13.4.07), el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29.3.95), el artº. 4 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre,

por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada (B.O.E. de 8.1.99), la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 4.1.85), los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. de 26.7.04), en el Reglamento de contratación de personal con cargo a proyectos y/o convenios de investigación de la Universidad de La Laguna, y, supletoriamente, por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAP/PAC) y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

A) Nacionalidad. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

No obstante, podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

En el momento de presentación de la solicitud de participación deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados

por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del concurso y cuyo conocimiento será exigible a todos los participantes.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Poseer la titulación exigida en el correspondiente anexo a esta convocatoria.

F) Que no hayan formalizado contratos anteriores para trabajar en el mismo proyecto, en esta Universidad, bien de forma directa o a través de su puesta a disposición por empresa de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, que acumulados con la duración del contrato previsto en la presente convocatoria suponga un período superior a 24 meses dentro de los 30 meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Todos los requisitos enumerados en los apartados anteriores deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de formalización del contrato.

3. Dotación de los contratos.

La cuantía de los contratos es la que está especificada en el anexo correspondiente de la presente convocatoria.

4. Duración y fecha de inicio de los contratos.

En ningún caso la duración de los contratos será superior a la duración del proyecto, contrato o con-

venio de investigación que los soporta. Los contratos surtirán efecto desde la fecha de su formalización entre la institución y el candidato seleccionado, quedando condicionada dicha formalización a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

El contrato fijará una duración o término, éstos deberán considerarse de carácter orientativo en función de la legislación aplicable.

5. Condiciones del contrato.

5.1. Los contratos se celebrarán y concederán con sujeción a las normas sobre Incompatibilidades existentes para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5.2. La contratación no implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

5.3. El disfrute del contrato es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo. Los contratos implicarán el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

5.4. La duración del contrato laboral podrá ampliarse, previo acuerdo entre las partes, siempre que se mantenga el objeto del mismo, durante la ejecución del proyecto y/o convenio con cargo al que se contrata y siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el mismo y siempre de acuerdo con la legalidad vigente.

6. Formalización de solicitudes.

6.1. Los candidatos deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la LRJAP/PAC, dirigidas al Vicerrector de I+D+I, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de no optar por la presentación de la solicitud en el Registro General de la Universidad, los interesados deberán notificar a la Universidad mediante fax (922) 319521 o correo electrónico (negprof@ull.es), el mismo día del envío, la remisión de la solicitud.

6.2. A la solicitud, que podrá obtenerse en el Vicerrectorado I+D+I de esta Universidad o en su página web (modelo de solicitud del candidato: <http://www.ull.es/portal/viewcategory.aspx?code=28208>) se adjuntará la siguiente documentación:

A) Copia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de residente.

B) Currículum vitae, con la firma del solicitante en cada una de las páginas. El modelo se deja a libertad de los aspirantes.

C) Fotocopia compulsada del título (o del resguardo de su solicitud) y certificación académica oficial en original o fotocopia debidamente compulsada, acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas para la obtención de su titulación. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia español.

D) Documentación acreditativa de los méritos alegados que puedan ser valorados en la respectiva convocatoria.

6.3. La no aportación de la documentación referida en los apartados A) y C) en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento. Asimismo, la no presentación de la documentación referida en los apartados B) y D) no supondrá la exclusión del concurso, pero conllevará su no consideración por parte de la Comisión. La Comisión podrá solicitar en cualquier fase del procedimiento los originales de la documentación presentada o cualquier otro documento que estimase necesario.

6.4. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de La Laguna la cantidad de 19,36 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente nº 2065006761114000069 de CajaCanarias.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante.

6.5. Para la compulsada de la documentación, a la que se refiere la base 6.2.C), se deberá abonar la cantidad de 2,46 euros en concepto de tasas. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente nº 20650067651114000165 de CajaCanarias. Se habrá de rellenar un recibo de ingreso por cada compulsada.

6.6. Los documentos se presentarán en copia simple, acompañados de los originales para su cotejo correspondiente, excepto los que se exigen compulsados.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector dictará resolución, en el plazo máximo de 5 días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos. Esta

resolución y cualquier comunicación posterior se harán públicas en el tablón de anuncios del Rectorado.

7.2. Los candidatos no admitidos dispondrán de un plazo de 3 días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios para subsanar el defecto causante de la no admisión. Si así no lo hicieren, se archivará la solicitud sin más trámite.

7.3. Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector hará públicas en los tabloneros de anuncios de su sede las listas definitivas de admitidos al proceso de selección, que servirá de notificación a los interesados y agotará la vía administrativa.

8. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

La Comisión Evaluadora estará constituida según establece el artículo 9 del Reglamento de Contratación de personal con cargo a proyectos y/o convenios de Investigación y será la responsable de valorar los méritos y realizar las pruebas que se prevean de acuerdo con el baremo establecido en el anexo correspondiente. La selección de los candidatos se hará salvaguardando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. La evaluación y selección se realizará en concurrencia competitiva y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada en la solicitud.

Únicamente se valorarán aquellos méritos que se posean a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

9. Criterios para la selección.

Los candidatos serán valorados por expediente académico, la experiencia profesional relacionada con los requisitos aparecidos en la convocatoria, la experiencia investigadora y los méritos relacionados con la labor a realizar acreditados documentalmente.

10. Resolución.

10.1. La Comisión Evaluadora elevará al Rector la propuesta de candidato o candidatos seleccionados, previa su oportuna fiscalización, el Rector dictará Resolución proclamando al candidato o candidatos seleccionados, cuyo número no podrá superar el de las plazas convocadas. No obstante podrán quedar como suplentes, en el orden establecido por la propuesta de la Comisión Evaluadora, hasta dos candidatos que la Comisión considere que reúnen los requisitos necesarios para suplir la plaza convocada.

10.2. La Resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado I+D+I de la Universidad de La Laguna. Los aspirantes seleccionados serán contratados por la Universidad de La Laguna en los términos y con las condiciones establecidas en la convocatoria.

10.3. Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación. Si se optara por el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

11. Presentación de documentos y formalización del contrato.

11.1. El candidato propuesto dispondrá, a partir de la notificación de la Resolución del Rector, de un plazo máximo de 5 días para la formalización por escrito del contrato. Con carácter previo a dicha formalización deberá asimismo presentar en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, la siguiente documentación debidamente compulsada:

a) Declaración jurada de no haber sido separado de las Administraciones Públicas en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado, mediante sentencia firme, del ejercicio de la función pública. Si el aspirante no posee la nacionalidad española, deberá presentar declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de las tareas a desarrollar.

c) Declaración jurada de no estar prestando servicios en el sector público.

d) Documentos de afiliación a la Seguridad Social.

e) Datos bancarios.

f) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

Salvo los supuestos de fuerza mayor, quien no presentase la documentación referida, o si del examen de la misma se dedujera que carece de los requisitos señalados, o que no posee los méritos valorados, habrá decaído, a todos los efectos, en su derecho a ser contratado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido.

11.2. La formalización del contrato se condiciona a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

12. Régimen jurídico aplicable al contrato.

El contrato formalizado y la relación jurídica originada se registrará por el Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por la Ley 63/1997, de 26 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre), ampliado por el apartado diez del artículo primero de la Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E. de 10 de julio), el Real Decreto 2.729/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. de 8.1.99), y la Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E. de 10 de julio), y por la legislación laboral que resulte de aplicación.

13. Incompatibilidades.

El contrato adjudicado será incompatible con el disfrute de cualquier beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Como excepción, será compatible con ayudas para la asistencia a congresos o para tesis doctorales del Programa de Apoyo a la Investigación de la Universidad de La Laguna.

14. Derechos y deberes del trabajador.

Con independencia de los derivados de la contratación laboral por una obra o servicio determinado, el personal investigador, técnico o auxiliar contratado tendrá los siguientes derechos y deberes:

a) El trabajador quedará integrado en el equipo de investigación que tiene a su cargo la realización de los trabajos del proyecto y/o convenio objeto del contrato y llevará a cabo las funciones que le sean encomendadas, propias de su titulación, siguiendo las directrices del Responsable del Proyecto de investigación.

b) Queda excluida expresamente la realización por parte del trabajador de otra prestación de servicios que no esté vinculada directamente al objeto de este contrato. En el supuesto de que la realizase sería por iniciativa propia del trabajador y por considerar que las mismas son útiles y necesarias para su prestación de servicios en el proyecto de investigación, sin que como consecuencia de ellas pueda quedar modificada la naturaleza del contrato por servicio determinado, que tiene la relación contractual existente entre las partes.

c) El horario y lugar de trabajo serán los establecidos en el contrato, aunque ambos podrán sufrir modificaciones por acuerdo entre el Investigador responsable y el contratado si así lo exigen los trabajos de investigación en curso. En el régimen retributivo del contrato se incluye un concepto de disponibilidad que cubre esta circunstancia, por lo que no habrá lugar a liquidación alguna de horas extraordinarias por estas exigencias derivadas de la investigación.

d) El trabajador cede y transfiere a la empresa, sin reserva de ningún género, para todo el mundo y a perpetuidad y sin más límites que los que por la ley son irrenunciables, la integridad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que le corresponden o pudieran corresponderle por el trabajo para el que es contratado.

15. Devolución de la documentación.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, la documentación depositada en el Servicio de Recursos Humanos deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 3 meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

16. Datos de carácter personal.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de La Laguna para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Recursos Humanos. Rectorado, calle Molinos de Agua, s/n, 38071-La Laguna.

17. Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante lo anterior, también se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Contra los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se podrán interponer los recursos previstos en el artículo 107 de la referida LRJAP/PAC.

La Laguna, a 20 de agosto de 2009.- El Rector Accidental, Lorenzo Moreno Ruiz.

DATOS DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE				Nº REFERENCIA	
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
FERRER		ROCA		OLGA	
Departamento de destino			Teléfono		Correo electrónico
Anatomía Patológica			922 31 93 21		catai@teide.net
Título del proyecto					Fecha y firma
Catedra de Telemedicina					

DATOS DE LA CONVOCATORIA				Nº de plazas:		
Denominación del contrato						
Contrato de Telemedicina						
Requisitos	Titulación Académica					
	Ingeniero Superior o Medico					
	Otros requisitos					
	Programación Visual C-Visual Basic Ingles niveles altos					
Contratación	Actividad a desarrollar					
	Cursos Analisis de Imagen - Programar Telemedicina-Solicitud / gestión proyecto					
	Duración estimada del contrato				Horario semanal de dedicación	
12 meses (prorrogables 3 años con revisión salarial)				T. Completo (8:00 - 16:00 h)		
Baremo	Criterios de Valoración				Puntuación	
	Experiencia en Telemedicina				5	
	Programación Open Source				5	
	Inglés				5	
	Alemán				3	
	Programación orientada a objetos				5	
	Administración y programación bases de datos				5	
	Carne de Conducir y coche propio				3	
Movilidad				5		
Puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato (indicarlo en letras)					Veinte	

DATOS ECONÓMICOS					
Partida presupuestaria					Referencia del proyecto
Catedra de Telemedicina					1802020202
Cofinanciado con fondos FEDER (marcar con X si o no)				Cantidad estimada mensual bruta a percibir(*)	
Si <input type="checkbox"/>				No <input checked="" type="checkbox"/>	
Fecha de Inicio prevista(**)			Fecha finalización prevista		Coste total del contrato
1 / 10 / 2009			30 / 9 / 2010		20.969,87

(*)Se deberá entregar junto con el presente impreso documento de cálculo del coste del contrato emitido por la Sección de Nóminas, autorización del investigador principal del proyecto o convenio para cargar dicho importe al proyecto con cargo al que se convoca el contrato y Autorización del Investigador Principal para cargar los gastos de publicidad de la convocatoria con cargo al presupuesto de dicho proyecto o convenio.

(**)La fecha de inicio prevista debe ser, al menos, tres meses posterior a la fecha de presentación de esta solicitud en Registro General de la ULL.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Presidente	FERRER	ROCA	OLGA
Secretario	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
	SANTOS	PALACIOS	XIOMARA
Vocal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
	CARDENES	MARTINEZ	SEGISMUNDO
Suplente	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
	NUÑEZ	PEREZ	GUILLERMO

Quedo enterado de que la validez de la solicitud está condicionada a la veracidad de los datos consignados en este impreso.

Los datos personales reflejados en este impreso quedan sometidos a las medidas de protección previstas en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre), y serán tratados exclusivamente para las finalidades previstas en la misma, pudiendo el interesado ejercer ante la ULL sus derechos de acceso, rectificación y cancelación. Con igual sometimiento a dichas medidas de protección, sus datos pueden ser cedidos a otras Administraciones Públicas para los fines previstos en la Ley. Si usted no está conforme con dicha cesión, ponga una X en el siguiente recuadro:

DATOS DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE				Nº REFERENCIA	2009_73
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	NIF/Pasaporte	Letra	
NUÑEZ	COELLO	PEDRO	42.033.352	R	
Departamento de destino			Teléfono	Correo electrónico	
Química Inorgánica			922318501	pnunez@ull.es	
Título del proyecto					Fecha y firma
Convenio FAGOR-ULL, Proyecto CENIT-CDTI, DEIMOS					

DATOS DE LA CONVOCATORIA Nº de plazas: 1

Denominación del contrato		
Contrato de investigación		
Requisitos	Titulación Académica	
	Licenciado en Química, Física o Ingeniero, o titulación equivalente	
	Otros requisitos	
Contratación	Especializado en materiales para SOFC	
	Actividad a desarrollar	
	Todas las actividades relacionadas con el proyecto	
Duración estimada del contrato	Horario semanal de dedicación	
	12 meses, prorrogables	40
Baremo	Criterios de Valoración	Puntuación
	Experiencia previa en el tema del proyecto	10 (diez)
	Otros factores a juicio de la Comisión	10 (diez)
Puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato (indicarlo en letras) 10(diez)		

DATOS ECONÓMICOS			
Partida presupuestaria		Referencia del proyecto	
CIO 245-0701		CENIT 2007	
Cofinanciado con fondos FEDER (marcar con X si o no)		Cantidad estimada mensual bruta a percibir(*)	
Si <input type="checkbox"/>		No <input checked="" type="checkbox"/>	
Fecha de Inicio prevista(**)	Fecha finalización prevista	Coste total del contrato	
15 / 10 / 2009	14 / 10 / 2010	18.000 €	

(*)Se deberá entregar junto con el presente impreso documento de cálculo del coste del contrato emitido por la Sección de Nóminas, autorización del investigador principal del proyecto o convenio para cargar dicho importe al proyecto con cargo al que se convoca el contrato y Autorización del Investigador Principal para cargar los gastos de publicidad de la convocatoria con cargo al presupuesto de dicho proyecto o convenio.

(**)La fecha de inicio prevista debe ser, al menos, tres meses posterior a la fecha de presentación de esta solicitud en Registro General de la ULL.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
	NUÑEZ	COELLO	PEDRO
Secretario	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
	RUIZ	MORALES	JUAN CARLOS
Vocal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
	RODRIGUEZ	GUTIERREZ	AGUSTÍN
Suplente	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
	SAVIN		STANISLAV

Quedo enterado de que la validez de la solicitud está condicionada a la veracidad de los datos consignados en este impreso.

Los datos personales reflejados en este impreso quedan sometidos a las medidas de protección previstas en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre), y serán tratados exclusivamente para las finalidades previstas en la misma, pudiendo el interesado ejercer ante la ULL sus derechos de acceso, rectificación y cancelación. Con igual sometimiento a dichas medidas de protección, sus datos pueden ser cedidos a otras Administraciones Públicas para los fines previstos en la Ley. Si usted no está conforme con dicha cesión, ponga una X en el siguiente recuadro:

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

1343 *Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.- Resolución de 19 de agosto de 2009, del Director, por la que se resuelve el concurso para 2009, convocado por Resolución de 6 de febrero de 2009, para la creación y consolidación de clusters innovadores.*

Examinados los expedientes tramitados por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación de clusters innovadores, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Vista la propuesta de valoración formulada por la citada Agencia.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) En el Boletín Oficial de Canarias nº 32, de 17 de febrero de 2009, se publica la Resolución de 6 de febrero de 2009, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones para la creación y consolidación de clusters innovadores, y se efectúa la convocatoria para 2009.

2º) Una vez analizadas las solicitudes y demás documentación presentada, se procede, de conformidad

con lo dispuesto en la base general primera de la Norma Reguladora, al requerimiento a determinados interesados, a efectos de subsanar y/o completar los documentos preceptivos, concediéndose a tal fin un plazo de diez (10) días, con el consiguiente apercibimiento de desistimiento, según el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º) Mediante el examen de fondo de los documentos aportados en cada expediente se procedió a la selección de los proyectos que cumplían los requisitos exigidos en la Norma Reguladora.

4º) Por Resolución de 8 de junio de 2009 se designan los miembros de la Comisión de Valoración según la base específica octava, b), y Resolución de 23 de junio, de modificación.

5º) Conforme a la base específica octava, a), la Comisión de Valoración estableció una lista con aquellos expedientes subvencionables, clasificados en orden decreciente por puntuación obtenida, conforme a los criterios de valoración establecidos en la base específica octava, c).

6º) En virtud de la Resolución de 6 de febrero de 2009 la dotación presupuestaria de carácter plurianual queda fijada en un millón doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis (1.266.666,00) euros para 2009, cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2007-2013, en su Eje 1 Categoría de gasto 03, con cargo a las siguientes líneas de actuación y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Línea de Actuación	Aplicación Presupuestaria	Presupuesto (Euros)
"Estructuración actividad empresarial innovadora"	06.20.542J.470.00	1.000.000,00
"Desarrollo de la sociedad de la información"	06.20.542K.770.00	266.666,00

7º) Con fecha 19 de agosto de 2009 la Intervención Delegada competente emite informe de fiscalización sobre la resolución del concurso de la convocatoria a que se alude.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece:

- En su artículo 89, apartado cuarto, la obligación de resolver.

- En su artículo 71.1, que si la solicitud de iniciación del procedimiento no reúne los requisitos que establece el artículo 70 de la misma y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución

que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

- En su artículo 90.1, que “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”, señalando de igual modo el artículo 91.2 de la misma, que “la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento ...”.

- En su artículo 13, la delegación de competencias.

- En su artículo 59.5, apartado b), la sustitución de la notificación por la publicación en tablón de anuncios o medios de comunicación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

- En su artículo 71.1, la subsanación y mejora de la solicitud.

Segunda.- Por Resolución de 6 de febrero de 2009 se aprueban con vigencia indefinida las bases reguladoras, que han de regir en la concesión de subvenciones para la creación y consolidación de clusters innovadores, y se efectúa la convocatoria para 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

La citada convocatoria está acogida a lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea nº L 379, de 28 de diciembre de 2006, excepto para las ayudas a la investigación y desarrollo e innovación en los sectores agrícola, pesquero y de la acuicultura, que se regirá por el Reglamento CE 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008.

Tercera.- La Disposición Transitoria Primera 1, de régimen transitorio de los procedimientos del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que los procedimientos de concesión de subvenciones tramitadas en procedimiento de concurrencia y cuya convocatoria se hubiera publicado con anterioridad a la entrada en vigor del

presente Decreto, seguirán rigiéndose por las disposiciones vigentes en el momento de ser iniciación o concesión.

Cuarta.- El artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), dispone que “los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones”.

Quinta.- Por el Decreto 81/2008, de 10 de junio, del Presidente, se delegan en el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, las competencias que correspondan al titular del departamento según las normas reguladoras de las subvenciones, y se deja sin efecto la delegación conferida en el apartado tercero del Decreto 383/2007, de 3 de diciembre, del Presidente (B.O.C. nº 248, de 13 de diciembre).

Sexta.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre), regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Séptima.- Analizada la documentación presentada por los interesados procede dictar Resolución, otorgando o denegando la subvención solicitada a aquellos interesados en los que concurre causa de estimación o desestimación, en su caso, por adecuarse o no a los requisitos de la convocatoria, respectivamente.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias delegadas por el Decreto 81/2008, de 10 de junio, del Presidente (B.O.C. nº 119, de 16.6.08),

R E S U E L V O:

1º) Estimar las solicitudes de subvención correspondientes a cada uno de los beneficiarios relacionados en el anexo I, con indicación del número de orden, nombre del solicitante, puntuación obtenida como consecuencia de la valoración, cuantía de la subvención, coste aprobado, porcentaje de la subvención en relación a este coste, modalidad objeto de ayuda, conforme al artículo 10.5 del Decreto 337/1997.

2º) Con objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 1083/2006 (DO L 210, de 31.7.06) y (CE) nº 1828/2006 (DO L 45, de 15.2.07), se hace constar que esta subvención cuenta con la cofinanciación en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2008-2013, en su Eje 1 “Desarrollo de la economía del conocimiento” y categoría de gasto 03.

3º) No subvencionar las solicitudes de las entidades relacionadas en el anexo II, por las causas, según códigos, expuestas en el mismo para cada una de ellas.

4º) Los beneficiarios deberán cumplir las condiciones especiales dispuestas en el anexo III, específico para cada uno de los expedientes, así como con las condiciones generales que emanan del articulado de la Norma Reguladora.

5º) Que el texto de la presente Resolución sea notificado a las entidades beneficiarias, así como sus anexos correspondientes, en su caso, a excepción del anexo III, el cual será notificado individualmente a los beneficiarios de la subvención, a efectos de proteger la confidencialidad de datos.

6º) Por el motivo expuesto en el apartado inmediato anterior, las condiciones a cumplir dispuestas en el anexo III para cada uno de los beneficiarios, quedan exentas de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

7º) Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 27 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, recogidas asimismo en la base general décima de la Norma Reguladora.

8º) Los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación expresa en los términos contenidos en la presente Resolución, dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a su notificación.

En caso de que no se acepte en el referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 25.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y

subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9º) Se establece como plazo máximo de ejecución, según la base general séptima, el 31 de octubre de 2009 para la realización de las actuaciones relativas a las modalidades subvencionables a contar desde el día siguiente a la aceptación de la Resolución de concesión. Dicho plazo se modificará hasta el 31 de octubre de 2010 siempre que se tramite el abono anticipado, según el apartado 3 de la base general octava.

10º) El abono de la subvención será de acuerdo a lo dispuesto en la base general octava de las Normas Reguladoras, con carácter general, por justificación y se estará en lo dispuesto en los artículos 31 y 33 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

11º) No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concorra alguno de los supuestos de los artículos 19.3 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), y los del artículo 35.3 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre. El procedimiento se registrará según lo previsto en dicho Decreto.

12º) Para lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Norma Reguladora aprobada por Resolución de 6 de febrero (B.O.C. nº 32, de 17.2.09).

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de agosto de 2009.- El Presidente, p.d., el Director (Decreto 81/2008, de 10 de junio; B.O.C. nº 119), p.s., el Secretario General (Decreto 149/2009, de 30 de julio), Fernando Ríos Rull.



**Gobierno
de Canarias**

Presidencia del Gobierno
Agencia Canaria de Investigación,
Innovación y Sociedad
de la Información



**ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS**



**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

Nº ORDE N	PUN TOS	EXPT E	COSTE APROBADO (€)	SUBVENCIÓN (€)	%	MODALI DAD	SUMA APRO (€)	SUMA SUBV. (€)
1	86	CLU-TF-09/007	77.900,00	58.425,00	75	2	77.900,00	58.425
ASOC. CLUSTER DE LA ING. DE CANARIAS. G38970687 <i>ASOCIACIÓN CLUSTER DE LA INGENIERÍA DE CANARIAS. CUATRO PROYECTOS: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CLUSTER</i>								
2	80	CLU-LP-09/004	30.836,00	23.127,00	75	4	108.736,00	81.552,00
CLUSTER MARÍTIMO DE CANARIAS. G76024645 <i>ASOCIACIÓN AL CLUSTER MARÍTIMO ESPAÑOL (CME)</i>								
3	77	CLU-LP-09/001	16.250,00	12.187,50	75	1	124.986,00	93.739,50
INIS CONSULTING, S.L. B35642248 <i>CREACIÓN DEL CLUSTER DEL TURISMO EN CANARIAS</i>								
4	73	CLU-LP-09/006	77.817,84	56.807,02	73	2	202.803,84	150.546,52
CLUSTER DE EMPRESAS DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS <i>PUESTA EN MARCHA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL CLUSTER RICAM (Energías Renovables,</i>								
5	70	CLU-TF-09/007	31.280,00	21.896,00	70	3	234.083,84	172.442,52
ASOC. CLUSTER DE LA ING. DE CANARIAS. G38970687 <i>ASOCIACIÓN CLUSTER DE LA INGENIERÍA DE CANARIAS. CUATRO PROYECTOS: PROYECTO MONET</i>								
6	70	CLU-TF-09/013	84.800,00	59.360,00	70	1	318.883,84	231.802,52
AVANTALIA SOLUCIONES,S.L. B38804589 <i>CLUSTER CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE EN CANARIAS</i>								
7	68	CLU-LP-09/002	80.000,00	54.400,00	68	2	398.883,84	286.202,52
CLUSTER CANARIO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA. G76031038 <i>ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CLUSTER CANARIO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA</i>								
8	67	CLU-TF-09/016	114.625,00	76.798,75	67	1	513.508,84	363.001,27
SOTESA SL. B38106100 <i>CLUSTER DEL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, INNOVACIÓN Y COMUNICACIÓN DE CANARIAS</i>								
9	64	CLU-TF-09/008	128.880,00	82.483,20	64	1	642.388,84	445.484,47
FUN SPORT FACTORY S.L.. B38969929 <i>CREACIÓN DEL CLUSTER BIKE</i>								
10	64	CLU-LP-09/004	66.667,00	42.666,88	64	2	709.055,84	488.151,35
CLUSTER MARÍTIMO DE CANARIAS. G76024645 <i>DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</i>								
11	63	CLU-LP-09/015	76.710,25	48.327,46	63	1	785.766,09	536.478,81
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE BIOTECNOLOGÍA DE CANARIAS-ASEBITEC. G35884170 <i>CREACIÓN DEL CLUSTER DE BIOTECNOLOGÍA DE CANARIAS-CLUBICAN</i>								
12	63	CLU-LP-09/005	132.223,59	83.300,86	63	1	917.989,68	619.779,67
INERZA, S.A.. A35464452 <i>CLUSTER CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA- CET</i>								

Nº ORDE N	PUN TOS	EXPTE	COSTE APROBADO (€)	SUBVENCIÓN (€)	%	MODALI DAD	SUMA APRO (€)	SUMA SUBV. (€)
13	61	CLU-TF-09/010	103.400,00	63.074,00	61	1	1.021.389,68	682.853,67
TECNICAS COMPETITIVAS S.A.. A38238622 <i>CREACIÓN DE CLUSTER INNOVADOR SALUD INNOVACIÓN</i>								
14	61	CLU-LP-09/003	95.000,00	57.950,00	61	1	1.116.389,68	740.803,67
DISOFT SERVICIOS INFORMATICOS, S.L.. B35222249 <i>CREACIÓN DEL CLUSTER DEL CONOCIMIENTO EN GESTIÓN DE ORGANIZACIONES -CLUSTERGO</i>								
15	61	CLU-TF-09/005	149.523,74	91.209,48	61	3	1.265.913,42	832.013,15
BLEX IDEAS S.L.. B38491817 <i>(MOD.3)PLAN DE POTENCIACIÓN INTEGRAL DE CARÁCTER INTERNACIONAL (ciudad de Meknès, Marruecos)</i>								
16	61	CLU-TF-09/014	16.000,00	9.760,00	61	3	1.281.913,42	841.773,15
DOBON'S TECHNOLOGY, S.L.. B38626040 <i>PREPARACIÓN DE UN PROYECTO E INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE UNA PLANTA PILOTO EXPERIMENTAL DE</i>								
17	59	CLU-TF-09/003	32.006,25	18.883,69	59	1	1.313.919,67	860.656,84
INTEGRA TEC. Y COMUNIC. DE CANARIAS S.L.. B38659074 <i>CREACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO, PLAN DE ACTUACIONES Y DEL PLAN DE VIABILIDAD (ASOCIACIÓN CLUSTER TIC</i>								
18	57	CLU-TF-09/004	90.000,00	51.300,00	57	1	1.403.919,67	911.956,84
F. C. I.C. DE INV. DEL CÁNCER. G-38786059 <i>CREACIÓN E IMPULSO DEL CLUSTER DE BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIA FARMACÉUTICA DE CANARIAS. (BIOTIFARM)</i>								
19	56	CLU-TF-09/009	97.852,76	54.797,55	56	1	1.501.772,43	966.754,39
C. DIAGN. Y TERAP. ENDOLUMINAL S.L.. B35603075 <i>CLUSTER DE TELEMEDICINA DE CANARIAS</i>								
20	56	CLU-LP-09/002	88.000,00	49.280,00	56	3	1.589.772,43	1.016.034,39
CLUSTER CANARIO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA. G76031038 <i>DESARROLLO DEL CLUSTER CANARIO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA</i>								
21	55	CLU-LP-09/004	121.346,00	66.740,30	55	3	1.711.118,43	1.082.774,69
CLUSTER MARÍTIMO DE CANARIAS. G76024645 <i>DESARROLLO DE NUEVO SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA EL TRATAM. SUPERF. DE CARENAS DE BUQUES</i>								
22	55	CLU-TF-09/007	59.880,00	32.934,00	55	3	1.770.998,43	1.115.708,69
ASOC. CLUSTER DE LA ING. DE CANARIAS. G38970687 <i>PROYECTO CETIC</i>								
23	54	CLU-LP-09/010	76.710,25	41.423,54	54	1	1.847.708,68	1.157.132,22
ASOCIACIÓN CANARIA DE ALOE VERA- ACALOE. G35954684 <i>CREACIÓN DEL CLUSTER ALOE VERA, BIODIVERSIDAD Y PLANTAS MEDICINALES- CABIOMED</i>								
24	49	CLU-LP-09/008	98.750,00	48.387,50	49	1	1.946.458,68	1.205.519,72
BREA PRODUCCIONES, S.L.. B35435114 <i>CLUSTER DEL SECTOR AUDIVISUAL CANARIO</i>								
25	49	CLU-TF-09/011	94.355,00	46.233,95	49	1	2.040.813,68	1.251.753,67
AGROVOLCÁN,S.L.. B38404851 <i>CREACIÓN DE UN CLUSTER INNOVADOR EN EL SUBSECTOR VITIVINÍCOLA EN CANARIAS</i>								

Expedientes Aprobados: 25	Presup. aprobado Total (Euros):	2.040.813,68
----------------------------------	---------------------------------	---------------------

Expedientes Aprobados: 25	Subvención Total (Euros):	1.251.753,67
----------------------------------	---------------------------	---------------------



Presidencia del Gobierno
Agencia Canaria de Investigación,
Innovación y Sociedad
de la Información



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

ANEXO II.1

RELACIÓN DE DESESTIMADOS

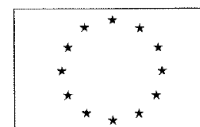
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	OBJETO DEL PROYECTO	CAUSA
CLU-LP-09/007	ASOC. EMPRESARIOS DE MADERA Y CORCHO DEL NORTE DE G.C. AEMACO	G35942002	CREACIÓN DEL CLUSTER DE EMPRESARIOS DE MADERA Y CORCHO DEL NORTE DE G.C.	J
CLU-LP-09/009	LA MAGIA DEL CINE Y LA TELEVISIÓN, S.L.	B76017250	PLATAFORMA DE TV IP Y PORTAL TURÍSTICO WEB 2.0	J
CLU-LP-09/011	INVERSIONES MADRE TIERRA, S.A.	A35915172	CREACIÓN DEL CLUSTER ESTUDIO DEL TRATAMIENTO RACIONAL DE ENERGÍAS, APLICACIONES Y DIFUSIÓN EN CANARIAS	J
CLU-LP-09/012	ANTONIO NICOLÁS SANTIAGO VEGA, S.L.U. Puntuación: 41	B35975507	CREACIÓN DEL CLUSTER INNOVADOR Y ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR INDUSTRIAL DE LA MADERA EN CANARIAS	1
CLU-LP-09/013	DESARROLLOS TECNOLÓGICOS FUERTEVENTURA, S.L.	B35913375	CREACIÓN DEL CLUSTER DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SECTOR TURÍSTICO DE CANARIAS	J
CLU-LP-09/014	MENSORA SORMEN, S.L.	B35722081	CREACIÓN DEL CLUSTER DE LAS COMUNICACIONES EN CANARIAS- PARRESÍA	J
CLU-TF-09/002	N2B SOLUTIONS S.L. Puntuación: 41	B38674859	CLUSTER DE LA INNOVACIÓN Y DE LAS TECNOLOGÍAS PARA EL BIENESTAR SOCIAL	1
CLU-TF-09/004	F. C. I.C. DE INV. DEL CÁNCER Puntuación: 35	G-38786059	MOD 3. CREACIÓN E IMPULSO DEL CLUSTER DE BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIA FARMACÉUTICA DE CANARIAS. (BIOTIFARM)	1
CLU-TF-09/006	FUNDACIÓN CANARIA MODELO Puntuación: 44	G38783288	CLUSTER TERRITORIO	1
CLU-TF-09/007	CLUSTER DE LAS INGENIERÍAS DE CANARIAS Puntuación: 45	G38970687	VISADO INTERADMINISTRATIVO	1
CLU-TF-09/012	COMESA CANARIAS, S.L. Puntuación: 45	B38504510	ESTRATEGIA DEL CLUSTER CANARIO DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	1
CLU-TF-09/013	AVANTALIA SOLUCIONES S.L. Puntuación: 48	B38804589	CLUSTER CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE EN CANARIAS	1
CLU-TF-09/015	S. COOP. DEL CAMPO LA CANDELARIA Puntuación: 46	F38006102	CLUSTER AGROALIMENTARIO DE CANARIAS	1
CLU-TF-09/017	TURALGO S.L.	B38467999	CLUSTER DULCES GOMEROS	J
CLU-TF-09/018	PANADERÍAS UNIDAS DE LA PALMA, S.L. Puntuación: 40	B38968178	CREACIÓN DE UN CLUSTER DEL SECTOR DE LAS PANADERÍAS EN CANARIAS	1



**Gobierno
de Canarias**

Presidencia del Gobierno
Viceconsejería de la Presidencia

ANEXO DE RESOLUCIÓN DEL
VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA
*Ref. Resol. concurso 2007 (Resolución Bases
16.08.07)*



**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	OBJETO DEL PROYECTO	CAUSA
CLU-TF-09/019	ACUIMARCA S.L.	B38594222		M
CLU-TF-09/020	VELAZQUEZ Y SABINA, S.L.L. Puntuación: 39	B38848362	CLUSTER DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL	1
CLU-TF-09/021	VOLCANO INTERNATIONAL PRODUCTIONS SL Puntuación: 48	B38399986	CLUSTER DEL AUDIOVISUAL CANARIO	1
CLUTF09001	e-clética, Gestión y Formación s.l. Puntuación: 37	B38972279	ASOCIACIÓN CLUSTER DE INNOVACIÓN MULTIMEDIA PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	1

CÓDIGO DENEGACIÓN	CAUSA
I	No subvencionable por falta de dotación presupuestaria
A	No subvencionable por aplicación de la base esp. 2ª.1.a) de la Resolución de 29 de septiembre de 2008: El solicitante no acredita disponer de un centro de trabajo radicado en Canarias y/o la pyme no acredita el acuerdo de cooperación con el centro público
B	No subvencionable por aplicación de la base esp. 2ª.1.b) de la Resolución de 29 de septiembre de 2008: No se va a iniciar un proyecto de I+D+i, ni de reforzar sustancialmente una línea de I+D+i existente.
C	No subvencionable por aplicación de la base esp. 5ª.a) de la Resolución de 29 de septiembre de 2008: La persona a contratar no ostenta la ciudadanía europea.
D	No subvencionable por aplicación de la base esp. 5ª.b) de la Resolución de 29 de septiembre de 2008: La persona a contratar no posee la titulación exigible y/o la experiencia requerida, en la fecha de publicación de la convocatoria.
E	No subvencionable por aplicación de la base esp. 5ª.c) de la Resolución de 29 de septiembre de 2008: La persona a contratar ha mantenido una relación laboral con la entidad solicitante, o con otra relacionada accionarial o socialmente, en el año anterior
F	No subvencionable por aplicación de la base esp. 5ª.d) de la Resolución de 29 de septiembre de 2008: La persona a contratar tiene vinculación contractual/laboral con la entidad que le contrata o con otra relacionada accionarialmente con la misma.
G	No subvencionable por aplicación de la base esp. 6ª de la Resolución de 29 de septiembre de 2008, referente a la naturaleza de los proyectos subvencionables: El objeto del proyecto no responde a la tipología definida en la base 6ª.1.
H	No subvencionable por aplicación de la base esp. 1ª.5 de la Resolución de 29 de septiembre de 2008: Sólo se admitirá un contrato por empresa y trienio.
I	No subvencionable por aplicación de la base esp. 7ª.1 de la Resolución de 29 de septiembre de 2008: Los gastos a subvencionar no corresponden al período subvencionable.
J	No subvencionable por aplicación de la base gral 8ª.3 de la Resolución de 29 de septiembre de 2008: No obra en el expediente la documentación preceptiva.
K	No subvencionable por aplicación de la base esp. 9ª.2 de la Resolución de 29 de septiembre de 2008: La valoración del proyecto no alcanza la puntuación mínima de 30 puntos.
L	No subvencionable por renuncia expresa del solicitante.
M	No subvencionable por solicitud de subvención fuera de plazo.



Presidencia del Gobierno
Viceconsejería de la Presidencia

ANEXO DE RESOLUCIÓN DEL
VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA
*Ref. Resol. concurso 2007 (Resolución Bases
16.08.07)*



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

CÓDIGO DENEGACIÓN	CAUSA
N	No subvencionable por superar el tope establecido de acumulación de subvenciones de mínimos
O	No subvencionable por aplicación de la base esp. 7ª.1 de la Resolución de 29 de septiembre de 2008: No se va a incorporar una nueva persona, sino que la propuesta forma parte de la plantilla de la entidad con anterioridad al periodo subvencionable.
P	No subvencionable por no cumplir el solicitante los requisitos de la base esp. 2ª, 3ª y/o 4ª.
Q	No subvencionable por estar el presente expediente incorporado a otro proyecto.
R	No subvencionable por aplicación de la base esp. 1ª.6 de la Resolución de 29 de septiembre de 2008: Por tener proyecto aprobado y no justificarse las condiciones de este apartado.
S	No subvencionable por aplicación de la base esp. 1ª.1 de la Resolución de 29 de septiembre de 2008: Sólo se subvencionan empresas privadas.
T	No subvencionable por aplicación de la base esp. 9ª.2 de la Resolución de 29 de septiembre de 2008: No obtener la puntuación mínima.
U	No subvencionable por aplicación de la base esp. 2ª de la Resolución de 29 de septiembre de 2008: El solicitante no responde al tipo de beneficiario definido en la base 3ª.
V	No subvencionable por aplicación de la base esp. 1ª.1 de la Resolución de 29 de septiembre de 2008: Las tareas tecnológicas inherentes al proyecto subvencionable tienen una duración inferior al año.
X	No subvencionable por aplicación de la base esp. 1ª.3 de la Resolución de 29 de septiembre de 2008: No se garantiza que el tercer año del proyecto se realice bajo la modalidad de contrato indefinido.
Y	No subvencionable por aplicación del art. 25.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (modificado por Decreto 103/2000): No

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Turismo

3436 Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 14 de agosto de 2009, por el que se hace pública la convocatoria de procedimiento abierto y trámite urgente para la contratación de las obras de reforma y acondicionamiento de la Plaza José María Hernández Ramos en Argual, 2ª fase y última, término municipal de Los Llanos de Aridane (La Palma), dentro del Plan de Choque en Zonas Turísticas-cofinanciado por el FEDER.

La Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto, y trámite urgente, para la contratación de las obras de reforma y acondicionamiento de la Plaza José María Hernández Ramos en Argual, 2ª fase y última, término municipal de Los Llanos de Aridane, isla de La Palma, con las siguientes características:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la realización de las obras necesarias de pavimentación de aceras, colocación de luminarias y barandillas de acero inoxidable, nueva red de recogida de pluviales en cal-

zadas, demolición del solado actual de baldosa hidráulica y bordillos existentes en las aceras del perímetro y nueva canalización subterránea para alumbrado público.

2. PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo de licitación de las obras, sin incluir el I.G.I.C., asciende a la cantidad de trescientos veintiún mil setecientos sesenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos (321.768,79 euros).

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de dos (2) meses, a contar desde la iniciación de las mismas.

4. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

5. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS PARA LOS CONCURSANTES.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria para el estudio del concurso, estarán a disposición de los interesados, para su examen, en el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Infraestructura Turística, Edificio de Servicios Múltiples I, 2ª planta, Avenida de Anaga, 35, en Santa Cruz de Tenerife [teléfono (922) 477357, fax (922) 475048], y Edificio de Servicios Múltiples III, 6ª planta, calle León y Castillo, 200, en Las Palmas de Gran Canaria [teléfono (928) 899389, fax (928) 899743], durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares obra insertado en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante>.

6. CLASIFICACIÓN.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación em-

presarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.

La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Deberán presentarse en el Registro de Entrada de la Dirección General de Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo, cuya dirección es la descrita en el punto 5 de este anuncio, antes de las 12,00 horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se admitirá la presentación antes de las 12,00 horas del día hábil siguiente.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

9. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación examinará y calificará la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1 conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de las proposiciones económicas admitidas deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días contado desde la fecha de finalización del plazo máximo para presentar las ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

El pago de los gastos originados por la publicación del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de agosto de 2009.- El Director General de Infraestructura Turística, Sebastián Ledesma Martín.

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

3437 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 7 de agosto de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 8 de julio de 2009, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Miguel Hernández Rodríguez, por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 96/09.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se procede a notificar la Resolución dictada en el expediente sancionador incoado por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores, al no haber sido posible su notificación, en el domicilio conocido del interesado.

Podrá la persona expedientada o su representante legal acreditado, comparecer en las dependencias de la Viceconsejería de Pesca, en el Servicio de Inspección Pesquera, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, de Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para obtener el contenido íntegro de la mencionada Resolución.

Asimismo, contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excma. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de dicha Resolución, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: 96/09.

EXPEDIENTADO: Miguel Hernández Rodríguez.

D.N.I.: 54.088.532-D

INFRACCIÓN: artº. 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril).

SANCIÓN: trescientos sesenta y un (361) euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

3438 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 7 de agosto de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 8 de julio de 2009, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Juan Cañada García, por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 104/09.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se procede a notificar la Resolución dictada en el expediente sancionador incoado por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores, al no haber sido posible su notificación, en el domicilio conocido del interesado.

Podrá la persona expedientada o su representante legal acreditado, comparecer en las dependencias de la Viceconsejería de Pesca, en el Servicio de Inspección Pesquera, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, de Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para obtener el contenido íntegro de la mencionada Resolución.

Asimismo, contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excma. Sra. Conse-

jera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de dicha Resolución, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: 104/09.

EXPEDIENTADO: Juan Cañada García.

D.N.I.: 42.917.907-E.

INFRACCIÓN: artº. 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril).

SANCIÓN: quinientos (500) euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

3439 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 7 de agosto de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 8 de julio de 2009, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. David José Montesdeoca Niederhauser, por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 106/09.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se procede a notificar la Resolución dictada en el expediente sancionador incoado por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores, al no haber sido posible su notificación, en el domicilio conocido del interesado.

Podrá la persona expedientada o su representante legal acreditado, comparecer en las dependencias de la Viceconsejería de Pesca, en el Servicio de Inspección Pesquera, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, de Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para obtener el contenido íntegro de la mencionada Resolución.

Asimismo, contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer re-

curso de alzada dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de dicha Resolución, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: 106/09.

EXPEDIENTADO: David José Montesdeoca Niederhauser.

D.N.I.: 44309053-J.

INFRACCIÓN: artº. 70.3, apartado d), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril).

SANCIÓN: cuatrocientos (400) euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

3440 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 7 de agosto de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 8 de julio de 2009, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Juan Carlos Quintana Santana, por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 109/09.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se procede a notificar la Resolución dictada en el expediente sancionador incoado por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores, al no haber sido posible su notificación, en el domicilio conocido del interesado.

Podrá la persona expedientada o su representante legal acreditado, comparecer en las dependencias de la Viceconsejería de Pesca, en el Servicio de Inspección Pesquera, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, de Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para obtener el contenido íntegro de la mencionada Resolución.

Asimismo, contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de dicha Resolución, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

EXPEDIENTE SANCIONADOR N°: 109/09.

EXPEDIENTADO: Juan Carlos Quintana Santana.

D.N.I.: 54.065.916-T.

INFRACCIÓN: artº. 70.3, apartado d), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril).

SANCIÓN: trescientos un (301) euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

3441 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 12 de agosto de 2009, relativo a notificación de cartas de pago para hacer efectivos los importes de las sanciones impuestas en expedientes sancionadores incoados por la Comisión de Infracción Administrativa en materia de Ordenación del Sector Pesquero y de Comercialización de Productos Pesqueros.*

No pudiéndose practicar la notificación de las cartas de pago para hacer efectivos los importes de las sanciones impuestas en los expedientes sancionadores por infracciones en materia de pesca o marisqueo a los denunciados relacionados en el anexo, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de las correspondientes cartas de pago para hacer efectivo el importe de la sanción impuesta, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con lo previsto en la Orden del Consejero de Hacienda de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Adminis-

tración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se han contraído obligaciones pecuniaras relativas a sanciones administrativas por infracciones en materia de pesca o marisqueo, las cuales no han podido ser notificadas a los denunciados que se relacionan en el anexo.

El abono de dicha sanción podrá llevarse a cabo conforme a lo siguiente:

LUGAR Y FORMA DE INGRESO:

a) En el Servicio de Caja de los Órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A través de Bancos o Cajas de Ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

c) Por Internet a través del dominio: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>.

PLAZOS DE INGRESO:

(Artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicable conforme al artículo 11.3 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria, y al artículo 11 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria):

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y la Administración Tributaria Canaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago que deberá presentarse en el Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria.

RECURSOS:

Contra los actos de recaudación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, el interesado podrá interponer indistinto pero no simultáneamente:

- Recurso de reposición: ante el órgano que dictó el acto recaudatorio (Servicio de Recaudación).

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de agosto de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

A N E X O

Nº LIQUIDACIÓN: 357442009210000640.

EXPTE.: PV-2/09LP.

N.I.F.: B35972801.

SUJETO PASIVO: Vendrocher-Fuerteventura, S.L.

SANCIÓN: 301 euros.

3442 *Dirección General de Desarrollo Rural.- Anuncio de 18 de agosto de 2009, por el que se notifica la Resolución de 3 de julio de 2009, que declara la caducidad del expediente de reintegro de una ayuda otorgada a D. Andrés Álvarez Reverón en virtud de la Orden de esta Consejería de 29 de diciembre de 2005, inicia nuevamente el expediente y da audiencia al interesado.*

No habiéndose podido practicar la correspondiente notificación de la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 3 de julio de 2009, relativa a la declaración de caducidad del

expediente de reintegro de una ayuda otorgada a D. Andrés Álvarez Reverón en virtud de la Orden de esta Consejería de 29 de diciembre de 2005, se inicia nuevamente expediente y se da audiencia al interesado, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la notificación mediante la publicación del tenor literal siguiente:

“Resolución de 3 de julio de 2009 de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se declara la caducidad del expediente de reintegro de una ayuda otorgada por Resolución de fecha 29 de diciembre de 2006, dictada en virtud de la Orden de esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 29 de diciembre de 2005, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2006, ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructura en el sector agrario, previstas en el Decreto Territorial 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional por el paso de la tormenta tropical “Delta”, se inicia nuevamente el expediente y se da audiencia al interesado.

Visto el expediente de concesión de una ayuda a favor de D. Andrés Álvarez Reverón-N.I.F 420666696H-número de expediente 1018, en virtud de la Orden de esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 29 de diciembre de 2005, por la que se convocan ayudas a los daños producidos por el paso de la tormenta tropical “Delta” y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2006, ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructura en el sector agrario, previstas en el Decreto Territorial 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional por el paso de la tormenta tropical “Delta” (B.O.C. nº 255, de 30.12.05), se anunciaron dichas ayudas. Con objeto de ser beneficiario de dicha ayuda D. Andrés Álvarez Reverón-N.I.F 420666696H-número de expediente 1018, presentó solicitud para esta convocatoria.

Segundo.- Por Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 29 de diciembre de 2006, se concedió a D. Andrés Álvarez Reve-

rón-N.I.F 420666696H-número de expediente 1018, una ayuda por importe de 31.995,00 euros, abonándose en el momento de la concesión el 50% de su importe, esto es 15.997,50 euros. Transcurrido el plazo de justificación el interesado ha justificado el empleo de los fondos públicos en la actividad objeto de ayuda en cuantía de 15.795,00 euros, como consecuencia de ello se ha iniciado el procedimiento de reintegro con fecha 27 de mayo de 2008, dando audiencia al interesado.

No habiéndose podido practicar esta notificación se ha hecho público anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural por el que se da publicidad al inicio del expediente de reintegro de la ayuda otorgada en virtud de la Orden de esta Consejería de 29 de diciembre de 2005 (B.O.C. nº 197, de 1.10.08).

Tercero.- El interesado no ha presentado alegaciones y no ha procedido a la justificación del empleo de los fondos públicos recibidos y la Administración no procedió a dictar resolución del expediente y dado que el inicio del expediente se produjo con fecha 27 de mayo de 2008 y han transcurrido más de 12 meses, procede la declaración de caducidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por cambio de estructura departamental se dictó el Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y se modificó la denominación que antes recibía la Dirección General de Estructuras Agrarias por la actual de Dirección General de Desarrollo Rural.

Segundo.- La base 1.2.2 contempla los supuestos por los que se pueden solicitar ayudas a infraestructuras, y la base 10.a) de la Orden de convocatoria establece como obligación de los beneficiarios cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas; en este mismo sentido el apartado b) de la base 10 prevé como otras de las obligaciones la justificación del empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad o conducta subvencionada.

Tercero.- Asimismo, la base 11 de la citada convocatoria dispone que: "No será exigible el abo-

no de la subvención o procederá su reintegro, cuando concurren algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ...".

Concretamente el apartado b) del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como motivo de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, el "Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención", asimismo el apartado c) del mismo artículo contempla como motivo de reintegro el "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención".

Cuarto.- Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los criterios de economía administrativa, es conveniente la impulsión simultánea de la declaración de caducidad y el inicio nuevamente del expediente de reintegro.

Quinto.- Corresponde al Director General de Desarrollo Rural el inicio del procedimiento de reintegro en los términos del artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 41.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y resuelvo tercero de la Orden de convocatoria.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, vistos los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente de reintegro iniciado por Resolución de 27 de mayo de 2008, según lo previsto en el artículo 152.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, debido a que se han superado los 12 meses para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro.

gro contados desde que se produjo el acuerdo de inicio.

Segundo.- Acordar el inicio del expediente de reintegro de la ayuda otorgada por la Resolución mencionada, correspondiente al 50% abonado, al que hay que descontar la parte justificada debiendo reintegrar 202,50 euros al amparo del artículo 42.2 de la Ley 38/2003, y 41.1 del Decreto 36/2009, así como el de no exigibilidad del restante 50% de la ayuda concedida.

Tercero.- Conceder a D. Andrés Álvarez Reve-rón-N.I.F 420666696H-número de expediente 1018, audiencia por el plazo de 10 días pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de agosto de 2009.-
El Director General de Desarrollo Rural, p.s., el Di-
rector General de Agricultura (Orden de 31.7.09),
Domingo Antonio Bueno Marrero.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.